



WWW.TERRA.ES/PERSONAL2/PL.COET

**•DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS.....**

Se extiende en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), siendo las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por parte del Agente de la Policía Local con número de identificación profesional número \_\_\_\_\_ como Instructor, y el Agente de igual clase y número de identificación profesional \_\_\_\_\_ como Secretario, procediendo a la detención de \_\_\_\_\_, nacido en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, y domiciliado en la \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con número de teléfono \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. número \_\_\_\_\_, como presunto \_\_\_\_\_, de un delito de \_\_\_\_\_.

**Seguidamente es informado de las causas determinantes de su detención y de los derechos que le asisten, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 520 de la L. E. Crim., consistentes en:**

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen, o a manifestar que solo declarara ante el juez.
  - b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
  - c) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido no designa abogado se procederá a su designación de oficio.
- No obstante el detenido o preso, podrá renunciar a la preceptiva asistencia de Letrado si su detención lo fuere por hechos susceptibles de ser tipificados exclusivamente, como Delitos Contra la Seguridad en el Tráfico.
- d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y lugar de la custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la oficina consular de su país.
  - e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un interprete cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
  - f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente del estado o de otras administraciones públicas.

**MANIFESTANDO** que \_\_\_\_\_ desea declarar.  
**DESIGNANDO** como abogado a \_\_\_\_\_.  
**DESEA SE PASE AVISO A** \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ quiere ser sometido a **RECONOCIMIENTO MÉDICO**.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia en el lugar y fecha anteriormente señalados, firmándola el detenido y los Agentes actuantes como Instructor y Secretario.

**LA FUERZA ACTUANTE.**

**EL DETENIDO.**